

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130850 0194K-4ZBC5-707R0 5A5B59299B5E542021E5B1A7D113195FA085FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
ALCALDE PRESIDENTE.-
En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:
N.º EXP: H0810-2019-641
Asunto:
**SUBVENCION DIRECTA CAMPEONATO
CANARIO DE AUTOMOVILISMO**
Servicio/ Funcionario que la realiza:
Deportes/egr

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 03049, de fecha 22 de agosto de 2019, presentada por D. Zósimo Hernández Morales, con DNI ****4730*, solicitando una subvención para el Campeonato Canario de Automovilismo.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala de Deportes de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2019, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 3049, de fecha 22 de agosto de 2019, presentada por D. Zósimo Hernández Morales, con DNI ****4730*, solicitando subvención para la participación en el Campeonato de Automovilismo 2019.*

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en la Aplicación Presupuestaria 34100.48040 “T.C.F.I. Subvención Inscripciones Campeonato Canario Automovilismo”, Proyecto 2019-005-00001-0012, la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€).

Visto que con este tipo de ayudas favorecen la promoción del municipio a nivel estatal y se fomenta la práctica deportiva.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los motivos anteriormente expuestos PROPONGO:

- 1.- Conceder una subvención a D. Zósimo Hernández Morales, con DNI ****4730*, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€).
- 2.- Realizar Retención de Crédito por un importe de MIL EUROS (2.000,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 34100 48040 “T.C.F.I. Subvención Inscripciones Campeonato Canario Automovilismo”, Proyecto 2019-005-00001-0012.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.

Enterado del Informe de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019, acreditando la existencia de crédito para tal fin, a saber:

INTERESADO	N.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Zósimo Hernández Morales	****4730*	34100 48040	2.000,00.-€



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, que dice:

“27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas”.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta 3ª Teniente de Alcalde

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a D. Zósimo Hernández Morales, con DNI ****4730*, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de la referida subvención en los términos siguientes:

INTERESADO	N.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Zósimo Hernández Morales	****4730-*	34100 48040	2.000,00.-€

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado/a, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

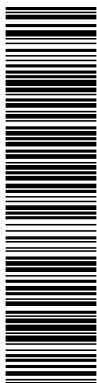
Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2019 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2019/690 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2019/690	
OTROS DATOS Código para validación: 0194K-4ZBC5-707R0 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ITAHISA QUINTERO PADRÓN, Concejala de Fiestas, Deportes, Administración Interna y Personal, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 05/11/2019 10:12 2.- FRANCISCO CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, Secretario - Interventor, del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro. Firmado 06/11/2019 10:02	ESTADO FIRMADO 06/11/2019 10:02



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, declaración responsable.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F).
- Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma y sello del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la 3ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Dña. Itahisa Quintero Padrón, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE
Dª Itahisa Quintero Padrón
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 130850 0194K-4ZBC5-707R0 EA5B25929B5E9442021 E5B1A7D113195FA095FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.